

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA

Y

SOCIEDAD VILLARROEL SOBINO HERMANOS LTDA

En La Serena, Republica de Chile, a 01 de julio del año 2022, comparecen: don **ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, de la Comuna de La Serena, en su representación, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante "la Corporación" y por la otra, **SOCIEDAD VILLARROEL SOBINO HERMANOS LTDA**, Rol único tributario N°76.093.901-3, representada para estos efectos, por su representante legal, don **DAVID VILLARROEL SOBINO**, cedula nacional de identidad domiciliado para estos efectos en Avenida Providencia N°1208, oficina N°1603, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, región Metropolitana, en adelante "El prestador de servicios" han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, contrata por este acto los servicios de **SOCIEDAD VILLARROEL SOBINO HERMANOS LTDA**, para la mantención de sistemas de detección y extinción de incendios en el **CESFAM CARDENAL JOSE MARIA CARO**, recinto ubicado en calle Cuatro Esquinas N°89, ciudad de La Serena, región de Coquimbo.

SEGUNDO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**, declara que el lugar donde se prestan los servicios de mantención de sistemas de detección y extinción de incendios, son de su propiedad o que los ocupa en virtud de un contrato de arriendo, comodato o cualquier otro título de tenencia legitima.



TERCERO: El prestador de servicios, se compromete a efectuar los servicios para la mantención de sistemas de detección y extinción de incendios en el **CESFAM CARDENAL JOSE MARIA CARO**, de conformidad al siguiente detalle:

I- SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA CONTRA INCENDIOS:

- Inspección general de sala de bombas (si existiese).
- Verificación por inspección de todos los elementos, depósitos válvulas, mandos, alarmas, bombas, accesorios, señales, etc. Que correspondan al sistema contra incendios.
- Comprobación de funcionamiento automático y manual de la instalación.
- Verificación de accesibilidad a elementos, limpieza general, ventilación de salas de bombas, etc.
- Accionamiento y engrase de válvulas.

II- BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS (BIE):

- Comprobación de la buena accesibilidad y señalización de los equipos.
- Comprobación por inspección de todos los componentes, procediendo a desarrollar la manguera en toda su extensión y accionamiento de la boquilla en caso de ser varias posiciones.
- Comprobación por lectura de manómetro de la presión del servicio.
- Limpieza del conjunto y engrase de cierres y bisagras en puertas del armario de existir.
- Desmontaje de la manguera y ensayo de esta en lugar adecuado.
- Comprobación del correcto funcionamiento de la boquilla en sus distintas posiciones y del sistema de cierre.
- Comprobación de la estanquidad de los racores y manguera y estado de las juntas.
- Comprobación de la indicación del manómetro con otro de referencia (patrón) acoplado en el record e conexión de la manguera.
- La manguera debe ser sometida a una presión de prueba de 15 kg/cm².



III- COLUMNAS SECAS:

- Comprobación de la accesibilidad de la entrada de la calle y tomas de piso (de existir).
- Comprobación de la señalización del sistema.
- Verificar instalaciones de tapas y su correcto funcionamiento de los cierres y trabas, engrasar las roscas y comprobar el estado de las juntas.
- Comprobar que las llaves de las conexiones siamesas están cerradas.
- Comprobar que las llaves de seccionamiento están abiertas.
- Comprobar que todas las tapas de racores están bien colocadas y ajustadas.

IV- MANTENCION:

La mantención tendrá una duración de 1 días hábiles cada 3 meses, la cual se realizará entre las 10:00 AM hasta las 17:00 PM. O en el horario que estime el cliente.

La mantención considera un mecánico y un eléctrico.

Todos los trabajos y equipos que no se encuentren detallados serán considerados como trabajos adicionales, los cuales serán valorizados debiendo ser aprobados por el cliente. Todos los trabajos contemplan la mantención de los sistemas en las condiciones actuales. Finiquitada la mantención. El prestador del servicio entregara al cliente un informe con el detalle y mejoras para implementar al sistema. Una vez entregado el informe de mantención se emitirá la factura respectiva.

V- EXCLUSIONES:

- Mantención de los motores eléctricos sala de bombas.
- Cambio de cañerías en mal estado, sensores de flujo, módulos de supervisión. +
- Repuestos, tarjetas electrónicas del tablero general.
- Detectores de humos, temperaturas, lineales, pulsadores.
- Equipos de izaje, alza hombres, andamios, etc.



- Planos diagramas, ploteos.
- Programación panel de incendios ni levantamiento de equipos.

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que el personal que ocupe el prestador del servicio no tendrá vinculación alguna con la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**, en todo lo referente a materias laborales, siendo de exclusiva responsabilidad del prestador los pagos de sueldos, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo. De esta manera, dicho personal no mantendrá ningún vínculo de subordinación y dependencia con la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**.

QUINTO: El valor total del servicio contratado corresponde a **16 Unidades de Fomento, más IVA.**, en su equivalente en pesos chilenos. El valor de la Unidad de Fomento corresponderá al valor del día de facturación de la cotización, el cual es de \$33.359,36.

El valor será pagado cada trimestre previa mantención efectuada. Los montos señalados se pagarán contra entrega de la factura correspondiente y recepción conforme del servicio prestado.

Las facturas deberán ser emitidos a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, dirección calle Anima de Diego N°550, La Serena.

SEXTO: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

- 1- Si el prestador incurra en incumplimiento grave del contrato, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados.
- 2- Si la ejecución del servicio contratado resulta ser evaluado de forma deficiente en dos o más oportunidades.
- 3- Por disolución de la sociedad contratante.



4- Atraso injustificado en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución del servicio por el mismo oferente en su presentación.


SEPTIMO: El contrato comenzara a regir el 01 de julio del año 2022, y su duración será hasta que los servicios sean requeridos.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia y órganos administrativos.

NOVENO: este contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador del servicio y los otros restantes en poder de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA.**

DÉCIMO: La personería de don **ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, consta en Acta de reunión ordinaria de Directorio N°111 de fecha 10 de enero de 2022, reducida a escritura pública con fecha 12 de enero de 2022 ante el Notario Público de La Serena don Mariano Torrealba Ziliani y anotada en el repertorio bajo el número 61.

La personería de don **DAVID VILLARROEL SOBINO** para representar a **SOCIEDAD VILLARROEL SOBINO HERMANOS LTDA.** Consta en certificado de protocolización extracto "Sociedad Villarroel Sobino Hermanos Limitada", de fecha 08 de febrero del año 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González y anotada en el repertorio bajo el número 2.316-10.


DAVID VILLARROEL SOBINO
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD VILLARROEL SOBINO HERMANOS
LIMITADA


ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL
GONZALEZ VIDELA DE LA SERENA

